

Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

13413 *Aprobación definitiva exp. modificación de créditos núm. 10/2018*

El Pleno del Ayuntamiento de Lloseta, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 04-12-2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 10-2018 (exp. 366/2018) en la modalidad de Transferencia de crédito.

TEXTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en no haber se presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 4 de diciembre de 2018, sobre Transferencia de crédito, como sigue a continuación:

PRESSUPOST DE DESPESES

CAPITULO	CONSIGNACIÓN INICIAL	MODIFICACIÓN	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
I. GASTOS PERSONAL	2.704.511,87		2.704.511,87
II. GASTOS EN BIENES CTS...	2.020.381,54		2.020.381,54
III. GASTOS FINANCIEROS	11.887,86		11.887,86
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	576.082,15		576.082,15
V. FONDO DE CONTINGÈNCIA	55.136,48		55.136,48
VI. INVERSIONES REALES	832.815,79	+3.000,00 -3.000,00	832.815,79
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00		0,00
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00		0,00
IX. PASIVOS FINANCIEROS	323.392,88		323.392,88
TOTALES	6.524.208,57		6.524.208,57

PRESSUPOST D'INGRESSOS

CAPITULO	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA
I. IMPUESTOS DIRECTOS	2.358.000,00		2.358.000,00
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	125.000,00		125.000,00
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	1.482.596,18		1.482.596,18
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.561.293,18		1.561.293,18
V. INGRESOS PATRIMONIALES	23.453,68		23.453,68
VI. ALIENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00		0,00
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	409.251,90		409.251,90
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	343.227,29		343.227,29
IX. PASIVOS FINANCIEROS	180.500,00		180.500,00
TOTALES	6.524.208,57		6.524.208,57



Contra el presente Acuerdo, en virtud del que se dispone en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dita Jurisdicción.

No obstante, según lo que se fijado en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por si sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

(Ajuntament de Lloseta 27 de desembre de 2018)

Batle,
José María Muñoz Pérez)

